

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0149-2CP1-22

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona el inciso J) a la fracción I del artículo 2º.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Ingresos y Hacienda.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Héctor Israel Castillo Olivares e integrantes del Grupo Parlamentario PAN.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5.- Fecha de Presentación Ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	8 de junio de 2022.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	8 de junio de 2022.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Hacienda y Crédito Público con opinión de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

### II.- SINOPSIS

Agregar el impuesto el cual se calculará aplicando la tasa del 0% a los valores a que se refiere esta Ley, a pañales desechables para adulto.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, todo lo anterior de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center"><b>LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b></p> <p><b>Artículo 2o.-A. ...</b></p> <p><b>I. ...</b></p> <p><b>a) a la i) ...</b></p> <p>Igualmente se considera que forman parte de los libros, los materiales complementarios que se acompañen a ellos, cuando no sean susceptibles de comercializarse separadamente. Se entiende que no tienen la característica de complementarios cuando los materiales pueden comercializarse independientemente del libro.</p> <p><i>j) Toallas sanitarias, tampones y copas, para la gestión menstrual.</i></p>	<p><b>DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO J) A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 2º.- A DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se <b>adiciona</b> un inciso j) a la fracción I del artículo 2º.- A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 2o.-A.- El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los valores a que se refiere esta Ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes:</p> <p>I.- La enajenación de:</p> <p><b>a) a i) ...</b></p> <p>...</p> <p><b>j) Pañales desechables para adulto</b></p>

<p>...</p> <p><b>II.-</b> La prestación de servicios independientes:</p> <p><b>III.-</b> El uso o goce temporal de la maquinaria y equipo a que se refieren los incisos e) y g) de la fracción I de este artículo.</p> <p><b>IV.-</b> La exportación de bienes o servicios, en los términos del artículo 29 de esta Ley.</p> <p>...</p>	<p>II. a IV. ...</p> <p>...</p>
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIO.</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Alejandro Contreras